BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3057 | Buenos Aires, Martes 15 de Diciembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año....................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

AVISO

Se previene á los señores Subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes de la fecha expresada, en la Administración, Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Poniendo en posesión del P. E. de la Nación, al Señor Vicepresidente de la República.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

En uso de la autorización conferida por la Ley N° 4157 de 30 de Diciembre de 1902,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda en ejercicio del P. E. de la Nación, el Vicepresidente de la República Doctor don Norberto Quirno Costa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Insistiendo en el pago de gastos con motivo del trazado de límites de Santiago, Chaco y Santa Fe.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión nombrada en cumplimiento de la Ley N° 5141, para trazar los límites definitivos entre las provincias de Santa Fe, Santiago del Estero y el Territorio Nacional del Chaco, ha tenido necesariamente que efectuar gastos de transportes de cargas y pasajes por los Ferrocarriles de la República, gastos que se efectuarán hasta tanto se terminen estos trabajos, y cuyas cuentas han sido motivo de observaciones por parte de la Contaduría General;

Que el H. Congreso al dictar la referida ley disponiendo la ejecución de los trabajos, que no sería posible llevarlos á cabo sin los gastos indispensables, debe indiscutiblemente haber tenido en cuenta que la misma ley por su objeto, autorizaba el pago de los gastos necesarios,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros y en uso de la facultad que le confiere el art. 18-Ley de Contabilidad,

DECRETA:

Art. 1° Llévense á efecto las órdenes de pago Nos. 956, 981, 1051, 1053 y 1054 valor de ($ 141.38) ciento cuarenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, ($ 108.27) ciento ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, ($ 12.95) doce pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, y ($ 50.98) cincuenta pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, respectivamente, á favor de la Empresa Nicolás Mihanovich, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario (tres) y Ferrocarril de Santa Fe.

Art. 2° En la misma forma se abonarán las demás cuentas que por idéntico concepto se presenten.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ—J. A. TERRY—J. R. FERNANDEZ—ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Manifestando la Gobernación de la Pampa que no se ha presentado á ocupar su puesto don Werfil Sánchez, nombrado Oficial de Policía de ese Territorio por Decreto de Octubre 13 ppdo.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, en reemplazo de don Werfil Sánchez, á don Romualdo A. Pizarro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Concediendo una jubilación

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.

Constando de este expediente, que el recurrente ha desempeñado con celo y competencia servicios durante veintisiete años, tres meses y cuatro días,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Rector del Departamento de varones del Asilo de Huérfanos, Pbro. D. Bernoli Pedernera, la jubilación que solicita, con goce de una cuarentava parte del sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) que actualmente disfruta, por cada año de servicios, de acuerdo con el artículo 2°, inciso 3°, y segunda parte del artículo de la Ley N° 2219, ó sea la cantidad mensual de doscientos cuatro pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 204,45 m/n).

Art. 2° Mientras esta jubilación no se incluya en el Presupuesto General, será abonada con los fondos que la Sociedad de Beneficencia recibe del Gobierno.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ordenando una devolución de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 3764; atento los informes producidos y liquidación practicada por la Contaduría Nacional, en el expediente número 2419, letra M, División primera, año 1903, que corre agregado al presente,

SE RESUELVE:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Moore Lemond y Cª., la cantidad de trescientos cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución que se reclama, correspondiente al 1 % sobre $ 35.633,43 m/n abonados en la Aduana de la Capital, en concepto de Impuesto Interno.

Impútese los ($ 156 79 o/s) ciento cincuenta y seis pesos con setenta y nueve centavos oro sellado, equivalente de los ($ 356,33 m/n) al tipo de 0,44 %, al Inciso Unico, Item 26, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Previas las anotaciones que correspondan en la Dirección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ordenando el pago de una partida de desnaturalizante suministrada á la Administración de Alcoholes.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Luis Cometti, la cantidad de $ 3.800 m/n c/l tres mil ochocientos pesos moneda nacional curso legal, importe de la adjunta cuenta por provisión de desnaturalizante de alcohol á la Administración General de Impuestos Internos, cuyo comprobante se acompaña al expediente Nº 2944, letra C, año 1903, División primera que corre agregado.

Cárguese á la cuenta especial abierta á la Administración de Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto Nº 258/V, de fecha Junio 30 de 1903, por la que la Contaduría General deberá formar el cargo respectivo.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Concediendo permiso para colocar canaletas fijas para el servicio de los Elevadores.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Acuérdase á la Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos el permiso pedido para construir y colocar en los elevadores de granos del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital, dos canaletas fijas con cintas para cargar buques en 2ª andana, y otra giratoria para embarcaciones atracadas al muelle.

Estas canaletas se colocarán á una altura superior á cinco metros del nivel del suelo, de manera que por debajo de ellas puedan circular libremente los trenes.

Este permiso reviste carácter precario y, por consiguiente, en todo momento podrá quedar sin efecto, sin por ello dar lugar á reclamo de ningún género.

Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación para los efectos pertinentes.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

Vista la presentación de los Sres. Alejandro y Enrique Bancalari pidiendo se revea la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de las mercaderías encontradas á bordo del vapor Glenderon, sin manifestar en la relación de rancho y con motivo de la visita pasada por el empleado Sr. M. Millán y resultando de lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro que no debe accederse á lo pedido, por cuanto una vez salido el vapor no es posible comprobar la veracidad de los hechos en que basan el escrito de fojas, estando, por otro lado, ajustado á las constancias de lo actuado y disposiciones legales en vigor el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la revocatoria solicitada, y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Declarando en situación de retiro á un Teniente de Fragata.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Teniente de Fragata de la Armada don Juan L. Murúa, con la pensión militar del (100 %) cien por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á treinta años, siete meses y veintiséis días, de acuerdo con la escala que fija el art. 5º de la Ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden general y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la adquisición de una trepanadora en la casa Lobnitz y Cía.

Exp.-5772-H-1903.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Visto este expediente, relativo á la adquisición de una embarcación dotada de una trepanadora de rocas á fin de que los trabajos para mejorar el acceso al Puerto de Concordia, que debe llevar á cabo la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueda efectuarse en los Pasos del Hervidero y Corralito, cuyos fondos de piedra no permiten el empleo de las dragas ordinarias de cangilones ó de succión que compone el plantel de que actualmente dispone aquella repartición; y teniendo en cuenta que la máquina de que se trata constituye una especialidad de la casa Lobnitz y Cía. de Renfrew (Escocia), que tiene para ellas patente de invención, por lo que el caso se halla comprendido dentro de lo que establece el inc. 5, art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición en la casa Lobnitz y Cía. de Renfrew (Escocia) de la máquina de que se trata, y la inversión con su objeto de la suma de cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos diez y nueve centavos ($.52.352,19 m/n) en la que están incluidos los gastos de inspección, flete, montaje de la misma, etc., de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Dicha adquisición se hará directamente por el Inspector Técnico del Ministerio de Obras Públicas en Europa, de conformidad con la documentación acompañada por la Dirección General de Obras Hidráulicas é instrucciones que al efecto le expedirá esa misma oficina.

Art. 3º Este gasto se imputará á la Ley núm. 4170.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Contabilidad, para que en las épocas oportunas remita al mencionado Inspector Técnico las sumas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ. J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando la adquisición de pernos y bujes con destino á la Draga C. 13.

Exp. 6519-H-1903.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en la que solicita autorización para adquirir de los señores Juan P. Bredius y Bianchi Hnos., representantes, respectivamente, en esta Capital de los Astilleros Werf Conrad de Holanda y de la Casa Roehler Frères & Cie., los pernos y bujes necesarios para la Draga «C. 13» al servicio de las obras del Puerto de la Capital, cuyas propuestas en total ascienden á la suma de tres mil seiscientos quince pesos oro sellado ($ 3615 o/s), y

CONSIDERANDO:

Que el material ofrecido por el señor Bredius es igual en calidad y resistencia al ya adquirido para otras dragas con resultado satisfactorio, y á un precio menor del pagado anteriormente;

Que de los ensayos practicados en los pernos y bujes ofrecidos por los Señores Bianchi Hnos., resultan con un desgaste uniforme y pequeño, lo que hace suponer homogeneidad en el material y larga duración, por lo que podría adquirirse de éstos, una parte del pedido, con el objeto de efectuar ensayos más completos, para evidenciar la superioridad de unos ú otros;

Que tratándose de un material cuya provisión es urgente y de fabricación especial, puede autorizarse directamente su adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de

los señores Juan P. Bredius trescientos (300) pernos y cuatrocientos (400) bujes al precio de dos mil trescientos cuarenta y siete pesos ($ 2347 o/s) oro sellado y ciento cincuenta pernos (150) y doscientos (200) bujes de la casa Bianchi Hnos. y Cia., por la suma de mil doscientos sesenta y ocho pesos oro sellado ($ 1268 o/s); lo que hace un total de tres mil seiscientos quince pesos oro sellado ($ 3615 o/s).

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, Inciso 9, Item 1, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Obras Hidraúlicas á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando proyecto y presupuesto relativo á instalación de obras sanitarias en la Colonia de Alienados.

Exp. 6321-O-903.-

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Visto el adjunto proyecto de obras sanitarias en la Colonia Nacional de Alienados, preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, y el presupuesto respectivo que importa la suma de $ 6.936'05 m/n. de c/l.

Atento los informes que preceden y de acuerdo con el procedimiento observado en casos análagos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto confeccionado por la Dirección General de Obras de Salubridad relativos á la instalación de las obras sanitarias en la Villa V^a de la Colonia Nacional de Alienados y autorízase á la expresada Dirección para llevar á cabo los trabajos ya sea por licitación privada ó por Administración, según convenga.

Art. 2° La suma de ($ 6.936,65 m/n c/l) seis mil novecientos treinta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional de c/l á que asciende el citado presupuesto se imputará á la cuenta «Colonia Nacional de Alienados».

Art. 3° Tómese razón en la Dirección General de Contabilidad y pase á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad; publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando un plano para la construcción de la Aduana en el Dock Sur.

Exp. 6694-D-903

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.

Visto este expediente, en el que la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, de acuerdo con la Ley de concesión núm 2346, eva para su aprobación el plano y memorias descriptivas referentes á la ubicación y disposiciones generales del edificio que para la Aduana esta Compañía debe construir en el Dock Sur, y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Apruébase el referido plano y memorias descriptivas relativos al edificio que debe construir en el Dock Sur para la Aduana.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Prórroga de un convenio con el F. C. G. O. Argentino, relativo á un desvío al Dique del Río V.

Exp. 6820-F.-903.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Siendo necesario aún utilizar el desvio que arrancando del kilómetro 6052 de la línea del F. C. G. O. Argentino llega hasta las obras del dique y boca-toma del Río V en Villa Mercedes, por no estar terminadas dichas obras y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Irrigación para prorrogar por un año el convenio celebrado con la Empresa del F. C. G. O. Argentino relativo al desvío de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando á la Empresa del F. C. Metropolitano para construir una línea á tracción eléctrica.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Vistos los planos presentados por la Compañía del F. C. Metropolitano, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y Obras de Salubridad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos presentados por dicha Empresa para la construcción de una vía férrea de tracción eléctrica desde la plaza 9 de Julio hasta empalmar con la vía del Tranvía Rural á vapor, con las reservas aconsejadas por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Obras de Salubridad en sus respectivos informes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Vista la renuncia que precede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2° de lo Dirección General de Obras Hidráulicas don Silvio Fidanza y nómbrase para reemplazarlo á don Enrique A. Sosa.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp.-6798-G-903.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Primitivo Gamba, del puesto de Dibujante de 2ª clase de la Dirección General de Vías de Comunicación y nómbrase en su reemplazo á don Augusto Gattamora.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IX

Nombrando empleados en la Dirección de Vías de Comunicación.

Exp.-6670-V-903.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

Siendo necesario integrar el personal de las Comisiones que deben realizar los estudios de nuevas vías férreas del Estado, autorizados por ley del H. Congreso, de acuerdo con el plan aprobado por decreto de 23 de Noviembre ppdo.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la 1ª Sección, los siguientes empleados:

2ª. Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Urik Greiner (ex empleado de una comisión de límites); Ingeniero de 2ª clase, á don Ludovico von Platen (ex empleado también de una comisión de límites); Ingeniero de 3ª clase, á don Oreste Catellani (ex empleado de la comisión de estudios de Chumbicha á Andalgalá), y Dibujante á D. Alejandro Thomatis.

3ª Comisión—Ingeniero de 1° clase, á D. Hugo Sheridan (ex empleado del F. C. Trasandino); Ingeniero de 2ª clase, á don Augusto Jacobsen (también ex empleado del F. C. Trasandino); Ingeniero de 3ª clase, á don Mario Atienza, y Dibujante á don José Torti.

4ª Comisión—Ingeniero de 1ª clase, á don Pedro D. Storm (ex empleado de FF. CC.); Ingeniero de 2ª clase, á don Federico W. Lundberg (ex empleado de FF. CC.); Ingeniero de 3ª clase, á don José Dung ex empleado de FF. CC.), y Dibujante, á don Marcelo Pascual.

Art. 2° Impútase este gasto á la Ley N° 4267.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos un cajón conteniedo cigarros holandeses, venidos en el vapor «Zaaland» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Legación de los Paises Bajos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871

de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 277

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.

PASE DE UN FARMACÉUTICO—VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTOS—SENTENCIAS.

A propuesta del señor Inspector General de Sanidad del Ejército, y por disposición de S. E. el señor Ministro pasa á prestar sus servicios en la Farmacia de la 2ª Región Militar (Neuquén), el Farmacéutico de 2ª clase don Jacinto Arigós, del Hospital Militar Central.

———

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, ha designado el día 17 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Mónico López, del Regimiento 2 de Artillería de montaña, acusado de insubordinación.

———

Por resolución de fecha 10 del corriente, se manda sobreseer, definitivamente en la causa instruida al soldado del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infanteria de linea, Eusebio Medina, por rotura de la culata del fusil número 4627 serie N., de acuerdo con el inciso 4º del artículo 333 del Código de Justicia Militar, é inciso 2º, artículo 342 del citado código.

———

Por resolución de fecha 10 del corriente se manda sobreseer definitivamente, en el sumario instruido al cabo Pedro A. Monicot, del Regimiento 9 de Caballería de linea, acusado de haber disparado un tiro con su carabina, de conformidad á lo dispuesto por el Art. 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

———

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 7 de Diciembre corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que, por haber cometido la falta de insubordinación, juzgó al soldado Lorenzo Medina, del Regimiento 5º de Artillería de campaña, condenándolo á la pena de dos meses de arresto militar, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 642, inciso 1º, 643 inciso 4º y 46 inciso 4º del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo prescrito por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 3 de Octubre de 1903. Se dictó sentencia el 4 de Diciembre de 1903. Se le abona por sentencia 2 meses y 1 día. Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la sentencia: ninguno.

———

El Exmo. señor Presidente de la República, con fecha 9 de Diciembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra que, por el delito de la pérdida de armamento del Estado, juzgó al soldado Jesús Ortiz, del Batallón de ferrocarrileros, condenándolo á la pena de tres meses de recargo de servicio y al reintegro del valor del arma perdida: artículos 406 inciso 4º, 515, 571, 583, 597, 810 párrafo final, y 811 del Código de Justicia Militar. Sin perjuicio de las prescripciones de la Ley 4031, aplicable al procesado, deberá computarse la pena impuesta desde la fecha en que le corresponde ser licenciado del servicio, á que fué destinado el 15 de Enero del año 1903, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 571 del citado Código.

———

El Excmo. señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que, en fecha primero del corriente mes, condenó al soldado Juan Farías ó Indalecio Montenegro, del Regimiento 8 de Infantería de línea, á la pena de tres meses de arresto por haber cometido la falta de variación de nombre, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 606, 608, 852, 853, 854 y 406, inciso 4º, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, de conformidad con los artículos 592 y 593 del referido código.

Liquidación:

Fué constituido en prisión preventiva, el 5 de Octubre de 1903.—Se dictó sentencia el 1º de Diciembre de 1903.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva, y que se le abona por sentencia: 1 mes y 26 días—Equivalente en la clase de pena impuesta á tres meses.—Tiempo á que ha sido condenado: tres meses de arresto militar.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 10 de Diciembre corriente, ha puesto el cúmplase al fallo del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que condena al soldado Francisco Barrionuevo, del 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por haber cometido la falta disciplinaria de pérdida de un cerrojo de carabina mauser, á la pena de quince días de arresto y al reintegro del valor de la pieza perdida, de acuerdo con los artículos 516, 556, 565, 583, 579 y 810 del Código de Justicia Militar, é inciso 39 artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

De conformidad con la disposición del artículo 592 del precitado código, compútase la pena impuesta desde el día de la fecha.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 13 de Diciembre de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor y artículos varios. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903. *Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, igual cantidad de maíz morocho y 75.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de la Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5% del importe total de sus propuestas, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General el lúnes 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1903.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-21-Dbre.

———

Habiendo sido anulada la licitación anterior, para la provisión de paño, calzado y artículos para la confección del uniforme de verano de los agentes, bomberos y personal inferior de servicio de la policía, se llama á licitación verbal para el día 18 del corriente, á las 2 p.m. en la Secretaría General de la Repartición.

Los artículos licitados son los expresados en el aviso que se publicó en el Boletín Oficial y Tribuna, hasta 23 de Noviembre último y consta en el pliego de condiciones que está á la vista de los interesados, en la Comisaría de Ordenes; deben ser iguales á las muestras que se exhiben en la Oficina de Sumistro y Control y en las condiciones estipuladas en el indicado aviso. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-18-Dbre.

———

Se llama á licitación verbal para el día 18 del corriente á las 3 p. m. para conceder el derecho de venta de comestibles y artículos de consumo al menudeo, por todo el año 1904, en los cuadros de detenidos del Departamento Central y Depósito de Contraventores.

Las propuestas deberán hacerse con sujeción estricta al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1903.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v. 18 Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces etc. depositadas en las sepulturas (Exp 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1º de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7º del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario*,

v-31-Dbre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos y gallinas á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre de mil novecientos cuatro. Tendrá lugar el día 15 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.

v-15-Dbre.

Licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.

v-18 Dbre.

Licitación para la provisión de hielo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre de mil novecientos cuatro. Tendrá lugar el dia 18 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.

v-18 Diciembre.

Licitación para la provisión de Drogas y útiles á la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1904.—Tendrá lugar el dia 21 del corriente á las 2 p. m.—Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1903.

v-21-Diciembre.

Licitación para la provisión de 500.000 ladrillos 100 ms de polvo de ladrillo;—De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires Diciembre 11 1903.—*El Secretario*.—v-18-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del dia 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo dia á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3º El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desea-ra revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los dias, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8º Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada dia de demora;

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el dia designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario*.

v-2 Enero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de ley de 22 de Noviembre de 1891, que el dia 21 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Emprestito Nacional Interno	de	1891	$	416.500
» »	»	» 1892	»	93 300
» Popular	»	» 1898	»	532.800
» Municipal	»	» 1891	»	326.600

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente, bajo sobre lacrado é indicando en la cubierta el emprestito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservandose la Junta, el derecho de aceptación ó rechazo de toda propuesta.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, secretario. v. 21 Dbre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex Tesorero Habilitado de la extinguida Comisaria de Marina, don Francisco Gazzolo, para que dentro del término de quince dias, comparezca á rendir cuenta del saldo que ha quedado adeudando de los fondos que recibió para pagos á la expresada Repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Noviembre 30 de 1903.—Los Secretarios

v-16 Diciembre.

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9000 litros de agente desnaturalizante; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, Rivadavia 423, llámase á licitación para el dia 11 de Enero próximo á las 2 p. m. *El Secretario*. v-11-Enero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centimetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v 27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Industrial de la Nación y obras de salubridad del mismo, por el término de un mes, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el doce de Enero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en cuya Subsecretaría se procederá ese dia á las tres de la tarde, á la apertura de las propuestas poesentadas en presencia de los interesados quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitetura del Ministerio de Obras Públicas desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1903—*El Sub-secretario*

v-12-Enero.

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta dias, debiendo presentarse las propuestas hasta el dia 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario*. v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la

Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1º de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/₀ del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi*. Oficial 1º.

v-22 Diciembre.

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Diciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario.

v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

Se hace saber á las personas que deseen efectuar ensayos oficiales de específicos garrapaticidas, que deben solicitarlo por escrito á esta División, manifestando, expresamente su aceptación, á las condiciones siguientes:

1º Para que un específico garrapaticida sea reconocido eficaz, será necesario:

a) Que mate en un solo baño todas las garrapatas existentes sobre el ganado bañado;

b) Que las garrapatas que se desprendan después del baño no queden en estado de reproducirse;

c) Que el baño no produzca efectos nocivos para la salud ó para el cuerpo del ganado bañado;

d) El ganado bañado queda inmune á nuevas invasiones de garrapatas por lo menos, durante los 20 días subsiguientes á la fecha del baño;

e) Que el específico garrapaticida pueda emulsionarse en cualquier agua de pozo.

2º Los interesados suministrarán la cantidad de específico que se les solicite y entregarán al mismo tiempo, instrucciones precisas para su empleo; debiendo las muestras ser tomadas en la fábrica, y si fuere importado, en el depósito correspondiente, por los empleados que la División designe.

3º Los ensayos se efectuarán por dos empleados de la División de Ganadería, en presencia de los interesados ó de sus representantes si lo desearan, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada ensayo se bañarán por lo menos 200 animales vacunos;

b) Antes de bañar se revisarán prolijamente 30 animales, anotándose en una planilla especial: 1º, la clase y estado del ganado; 2º, la cantidad aproximada de garrapata que cada animal tenga; 3º, el grado de evolución, estado y tamaño en que las garrapatas se encuentran;

c) Los animales revisados serán individualizados por un número marcado á fuego en el asta;

d) El baño se efectuará siguiendo las instrucciones escritas que haya presentado el fabricante ó introductor del específico, examinándose los animales bañados en el término que dichas instrucciones indiquen;

e) Sin perjuicio de lo que se establece en el inciso anterior, se examinarán diariamente tres de los animales marcados, anotándose el estado de las garrapatas, las condiciones generales de salud de los animales y el estado del cuero. Las garrapatas que se desprenden naturalmente serán recogidas á objeto de observar si quedan en condiciones de reproducirse;

f) Terminado el período de observación indicado por el fabricante del específico, se revisarán prolijamente los 30 animales marcados y otros tantos del grupo bañado al mismo tiempo, haciéndose constar si se encuentran garrapatas vivas en cualquier proporción, en cuyo caso, se dará por terminada la experiencia;

g) En en el caso en que se encontrasen todas las garrapatas muertas se llevarán los animales bañados á un potrero infestado de garrapatas y volverán á examinarse á los 20 días de la fecha del baño, para determinar si quedan inmunes durante ese período;

h) Las planillas de que tratan los incisos b) y e) y las actas en que se anoten los resultados definitivos, serán firmadas por los miembros de la Comisión enviada por la División de Ganadería, por el propietario del específico ó su representante y por las personas que concurran.

4º En el caso de que en el primer ensayo resultara muerta toda la garrapata, sin perjuicio sensible para el ganado, se efectuarán otros dos ensayos en idénticas condiciones y si en ellos el resultado fuera igual al primero, se reconocerá el específico como eficaz y podrá ser empleado en los casos establecidos en el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

5º Los específicos que en cualquiera de los ensayos no llenaran las condiciones exigidas, serán declarados ineficaces y no se les ensayarán nuevamente.

6º La persona que solicite el ensayo de un específico garrapaticida, será responsable por los daños que se ocasione al ganado y por la muerte de los animales á consecuencia del baño, comprometiéndose á abonar los perjuicios causados, de acuerdo con la estimación que en tal caso efectúe la División de Ganadería.

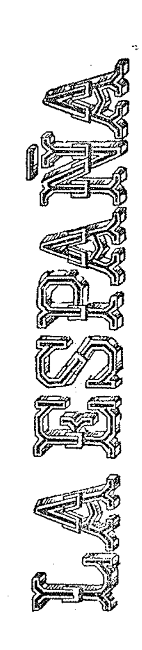
7º Se efectuarán tres ensayos; los dos primeros en verano (Diciembre á Marzo) y el tercero en invierno, en los bañaderos y con el ganado que los interesados faciliten ó que determine la División de Ganadería, invitándose á presenciarlos á los miembros de las sociedades rurales y á los vecinos más caracterizados.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903. — *Ronaldo Tidblóm*, Jefe de la División de Ganadería.

v-17-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

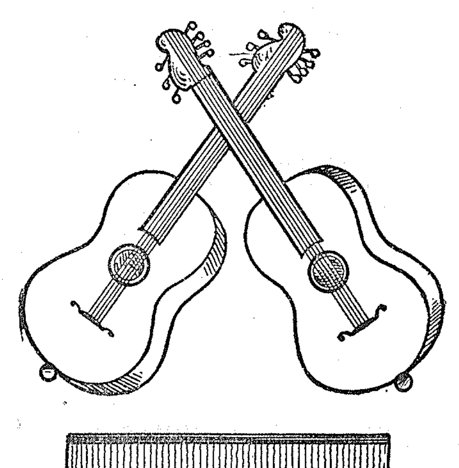
Acta Nº 12.945

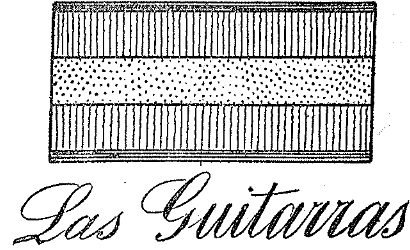


Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.

v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.942





Las Guitarras

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 á 59 y 76. B. Mitre 666.

v 15 Diciembre.

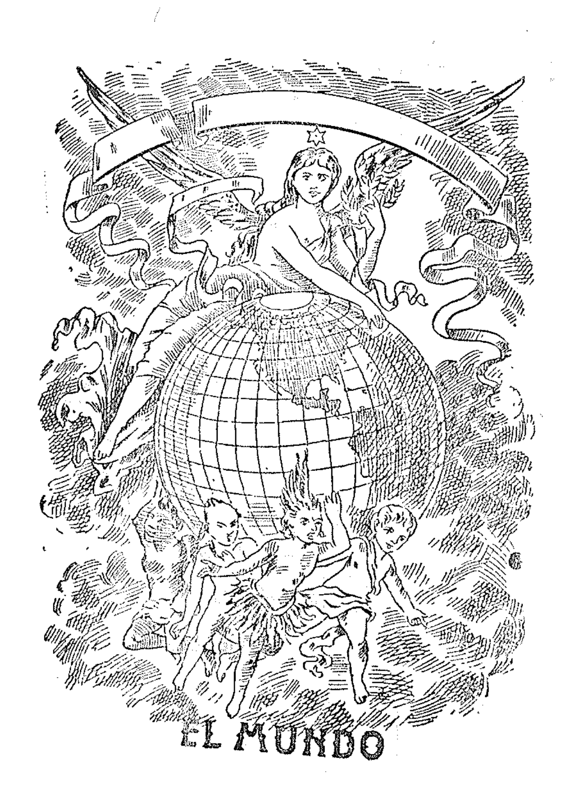
Acta Nº 12.957

«Excelsior»

Diciembre 10 de 1903.—M. Thea y Cª.—Distinguir cales, yesos, cementos, baldosas, azulejos y tejas, clase 29 B. Mitre 3029.

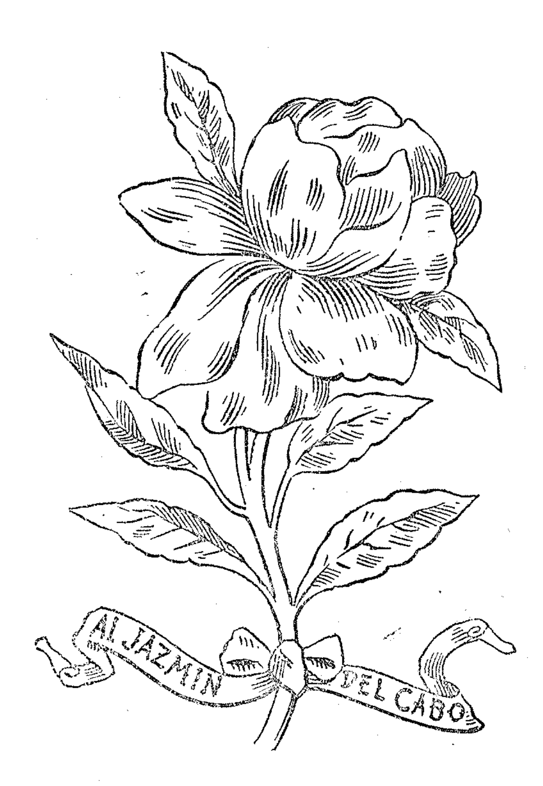
v-16-Diciembre.

Acta Nº 12.952



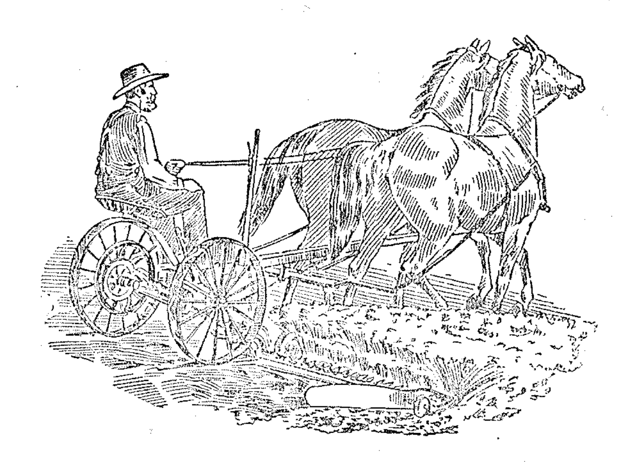
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.947



Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.948



LA GUADAÑADORA

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15 Diciembre.

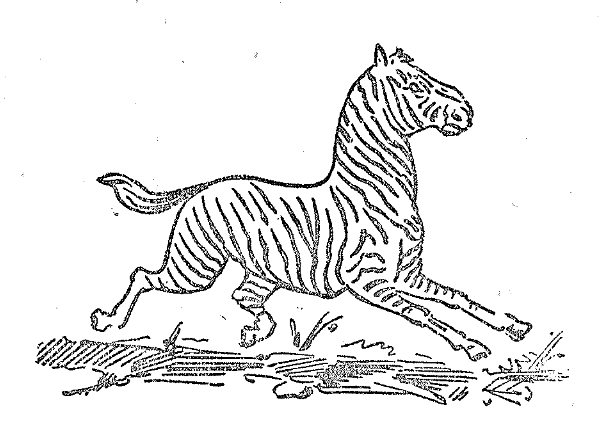
Acta Nº 12.939



EL BUFALO

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15 Diciembre.

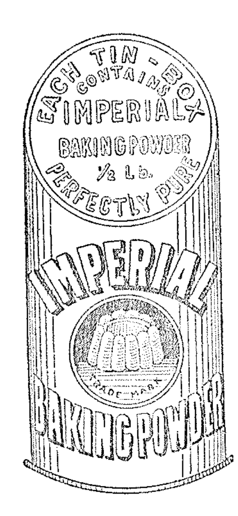
Acta Nº 12.940



LA ZEBRA

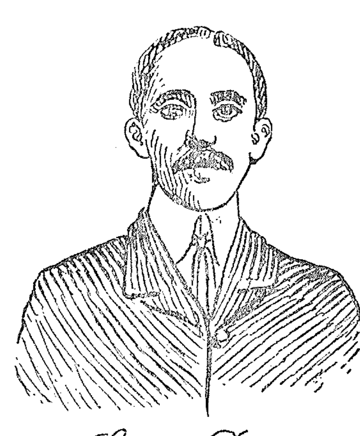
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.956



Diciembre 10 de 1903.—Clemente Bróel—Distinguir polvos de panificación, clase 80. B. Mitre 365. v-16 Diciembre.

Acta Nº 12.910



Santos Dumont

Diciembre 2 de 1903.—Berlinck y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 63 y de 66 á 69 inclusive. Corrientes 920. v-16 Diciembre.

Acta Nº 12.960



Diciembre 11 de 1903.—Bartolo Celendano.—Distinguir antisárnicos, clase 79 é insecticidas, clase 80. v-17-Diciembre.

Acta Nº 12.941



LA VERDAD

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.951



LA GUERRERA

Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia. Distinguir los artículos de las clases 9 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666. v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.710

«La Predilecta»

Octubre 22 de 1903.—Pastorelli y Touyáa.—Distinguir aceites, caramelos, confites, pastillas y dulces, clase 64 y 66 (modificada).—Araoz 685. v-17-Dbre.

Acta Nº 12.962

«Acaroina»

Diciembre 11 de 1003.—Compañia Primitiva de Gas y Alumbrado eléctrico Ltda. Distinguir antisárnicos, clase 79. Reconquista 144. v-17-Diciembre.

Acta Nº 12.963

«Aermotor»

Diciembre 12 de 1903. Agar, Cross y Cia, Distinguir molinos de viento y sus partes clase 22. Defensa 124. v-18 Diciembre.

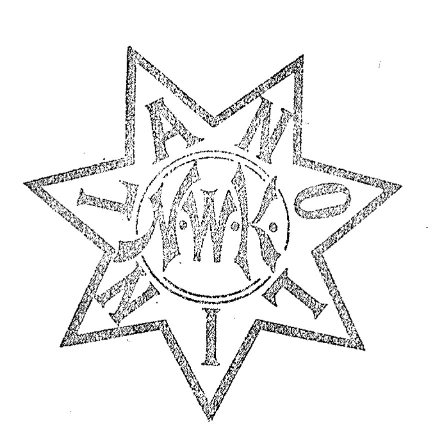
Acta Nº 12.965



"HIS MASTER'S VOICE"

Diciembre 12 de 1903.—Cassels y Cia. Distinguir los artículos de la clase 76 y aparatos reproductores de la voz y de los sonidos, discos y accesorios, clase 22, B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº 12.964



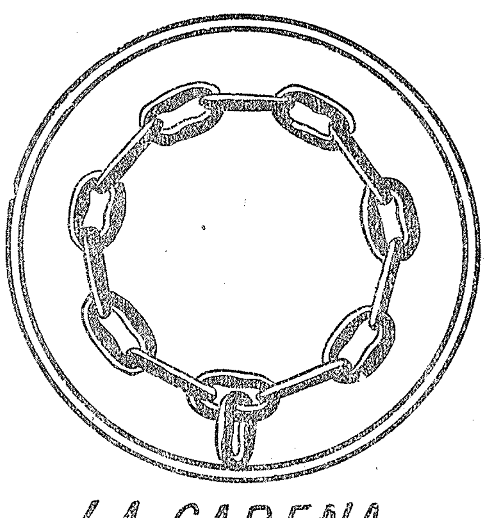
Diciembre 12 de 1903.—Norddeutsche Wollkammerei y Kammgarnspinnerei. Distinguir los artículos de las clases 9, 14, 58 79, especialmente grasas de lana, jabones, cosméticos, pomadas y preparaciones farmacéuticas. B. Mitre. 343. v-18 Diciembre.

Acta Nº. 12.955



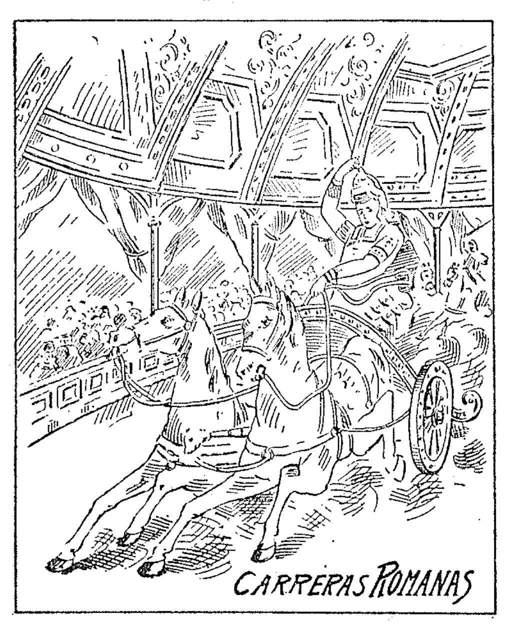
Diciembre 10 de 1903.—Manuel Torres Neira.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, con excepción de te, café, vinos y ginebra.—Avenida de Mayo 586. v-16-Diciembre.

Acta Nº 12.946



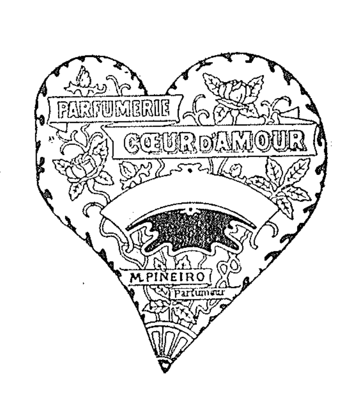
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15 Diciembre.

Acta Nº 12.944



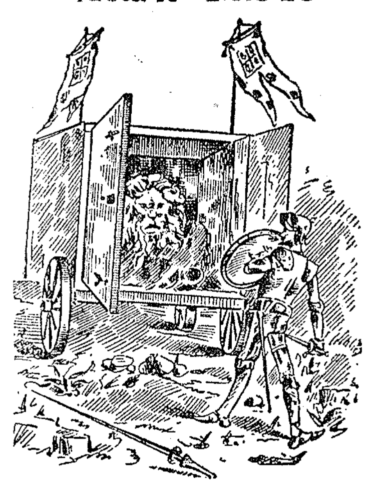
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.954



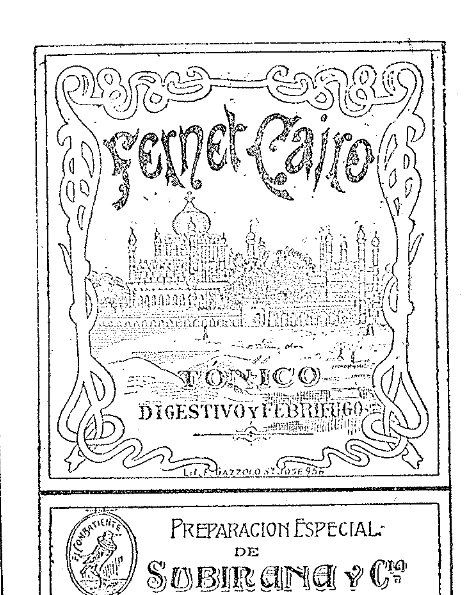
Diciembre 9 de 1903.—Marcelino Piñeiro.—Distinguir los articulos de la clase 58, especialmente polvo de arroz. Victoria 2589.
v-15-Diciembre.

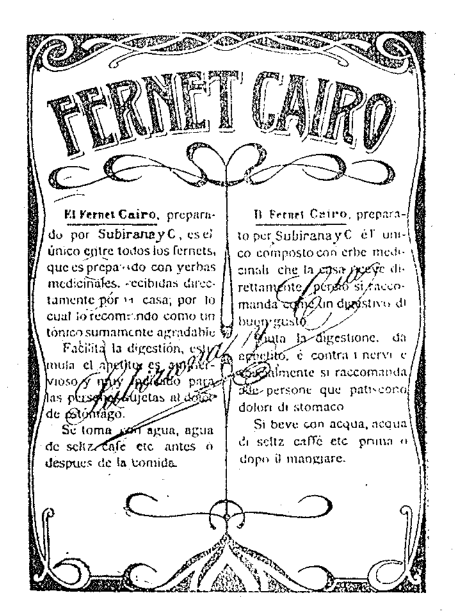
Acta Nº 12.943

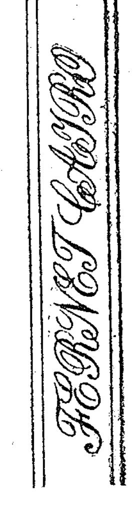


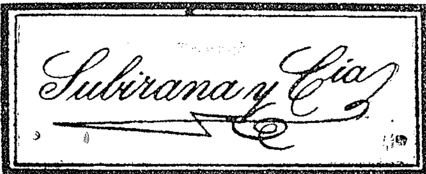
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta Nº 12.953









Dicembre 9 de 1903.—Subirana y Cía.—Distinguir fernet, clase 68. San José 956.
v-15-Diciembre.

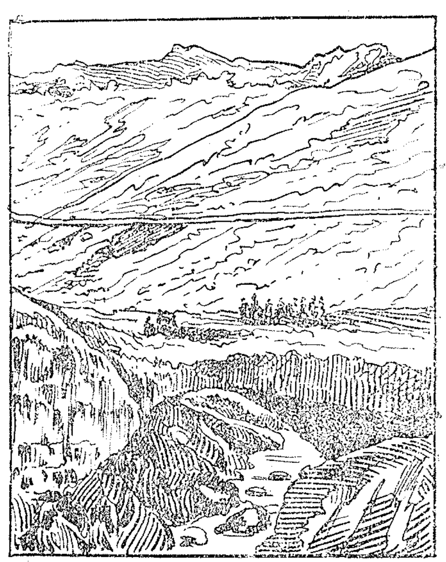
Acta Nº 12.966



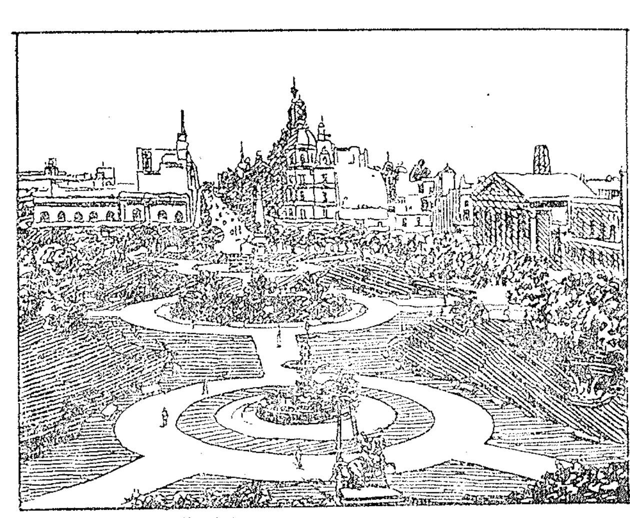
GRUPO DE GAUCHOS (SAN CRISTOBAL .S.A)



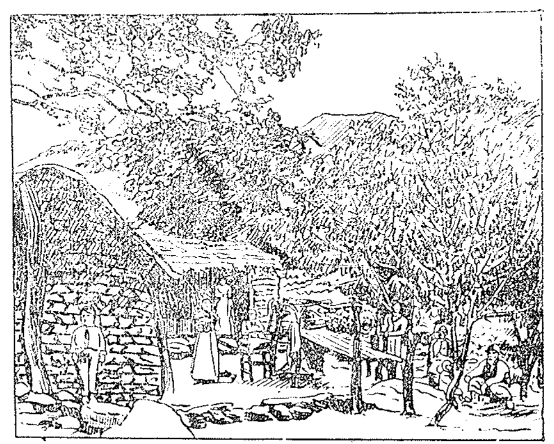
TOLSO Y FAMILIA TOBAS (GRAN CHACO)



PUENTE NATURAL DEL INCA
(CORDILLERA)



PLAZA VICTORIA Y AVENIDA DE MAYO



TEJEDOR, SIERRAS DE CORDOBA



Diciembre 14 de 1903.—E San Román Muiños.—Distinguir aceites minerales y vegetales, clase 9 y los artículos de las clases 62 á 70. Venezuela 1235.
v-19-Diciembre.

Acta N° 12.969



Diciembre 14 de 1903.—Ruiz y Cª.—Distinguir vinos y licores, clase 68. B. Mitre 1575. v-19-Diciembre.

Acta N° 12.971



Diciembre 14 de 1903.—Antonio de Santos.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79, especialmente cigarros. Cangallo 505. v-19 Diciembre.

Acta N° 12.967

«Amor»

Diciembre 14 de 1903.—Anibal Maneffa.—Distinguir las clases 65 y 66, especialmente galletitas. B. Mitre 343. v-19 Diciembre.

Acta N° 12.968

«Confitería Paris»

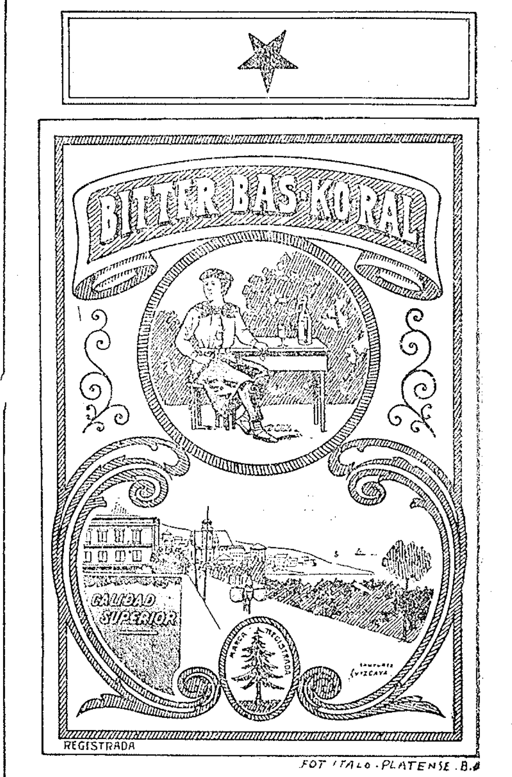
Diciembre 14 de 1903.—Pedro Vercesi.—Distinguir las clases 1 á 79 y especialmente los articulos de las clases 65 y 66. Soler 23. v-19-Diciembre.

Acta N° 12.959

«El Competidor»

Diciembre 11 de 1903.—Chiesa Hnos. Distinguir los articulos de las clases 1 á 21, 23 á 58, 60 á 79, desnatadoras, molinos de viento y accesorios, aparatos de marcación y señalar, clase 22 é insectecidas, clase 80. Chile 1085. v-17-Diciembre.

Acta N° 12.958



Diciembre 10 de 1903.—Pini Hnos. y Cª.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 71. Av. de Mayo 1061. v-16-Diciembre.

Acta N° 12.949



LA NOCHE

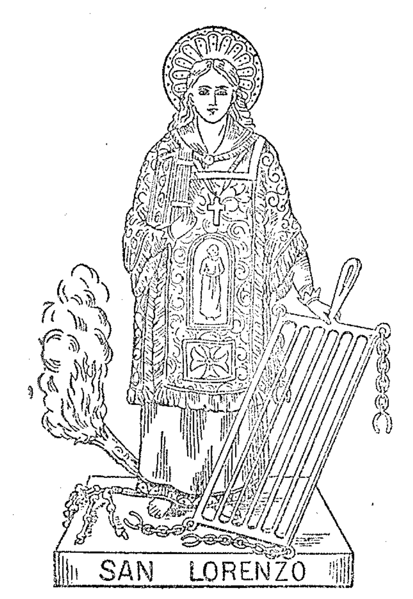
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 9, 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 766. v 15-Diciembre.

Acta N° 12.970

«Pillole Fernet»

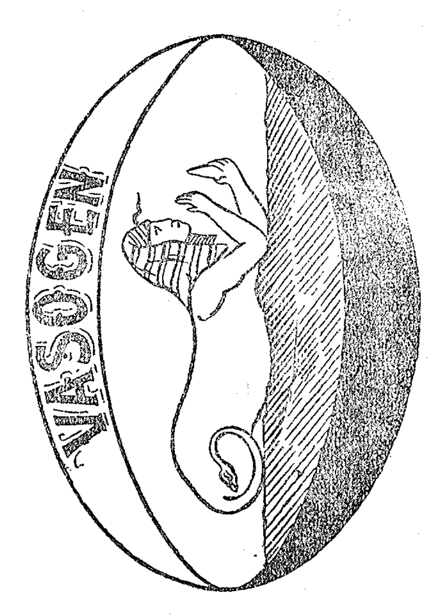
Diciembre 14 de 1903.—Eduardo de Lahite.—Distinguir una composición farmacéutica, clase 79. Tucumán 745. v-19-Diciembre.

Acta N° 12.950



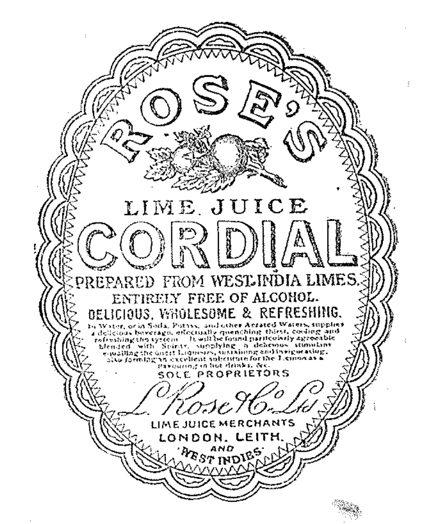
Diciembre 9 de 1903.—Pearson y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. B. Mitre 666.
v-15-Diciembre.

Acta N° 12.938



Diciembre 9 de 1903.—Francisco J. Pearson.—Distinguir los artículos de la clase 11.—B. Mitre 666. v 15 Diciembre.

Acta N° 12.961



Diciembre 11 de 1903.—L. Rose y Cia., Ltd. Distinguir jugo de limas y sus preparaciones, clase 68 y 69. Tucumán 745;
v 17-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.